REGLAMENTO OPERATIVO DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE

CONVOCATORIA PARA LA "FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE DOCTORADO ENFOCADO EN LA GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA, QUE DÉ RESPUESTA A LOS RETOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y LAS DEMANDAS TERRITORIALES DE CALDAS, RISARALDA, QUINDÍO, ANTIOQUIA"

PROYECTO BPIN 2024000100132

EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL BIENIO 2023-2024 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

I. PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

En el marco del Plan Bienal Convocatorias 2023-2024, el OCAD de CTeI aprobó en el artículo 23 del Acuerdo 36 del 22 de noviembre de 2023, los términos de referencia de la convocatoria No. 35 de la asignación para la CTeI del SGR denominada *"Convocatoria para la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la formación de capital humano de alto nivel para las regiones".*

La alianza liderada por la Universidad Autónoma de Manizales, como Entidad Proponente, con el acompañamiento de prestigiosas instituciones como la Universidad Nacional de Colombia (Sedes Medellín y Manizales), Universidad Tecnológica de Pereira, Universidad del Quindío, Universidad de Manizales, Universidad Católica de Manizales, Universidad de Antioquia y Universidad Católica Luis Amigó, presentó el proyecto para la Región Eje Cafetero, denominado *"Formación de capital humano a nivel de doctorado enfocado en la generación de nuevo conocimiento y divulgación pública de la ciencia, que dé respuesta a los retos en Ciencia, Tecnología e Innovación, y las demandas territoriales de Caldas, Risaralda, Quindío, Antioquia¨.*

Mediante artículo 2 del Acuerdo No. 60 del 01 de septiembre 2025, publicado en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías (SGR) viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2024000100132 denominado: *"FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE DOCTORADO ENFOCADO EN LA GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA QUE DÉ RESPUESTA A LOS RETOS EN CIENCIA TECNOLOGÍA E*

INNOVACIÓN Y LAS DEMANDAS TERRITORIALES DE CALDAS, RISARALDA, QUINDÍO, ANTIOQUIA" presentado por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES identificada con NIT 890.805.051-0, y como instancia pública designada para el apoyo a la supervisión al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias identificado con NIT 899.999.296-2.

Con la ejecución de este proyecto se busca promover la formación doctoral de alto nivel a través del otorgamiento de 52 becas, integrando un enfoque sociodemográfico, territorial y diferencial, además de fortalecer la articulación entre actores del ecosistema CTeI. Con la asignación de los créditos educativos condonables financiados con recursos de la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTeI) del Sistema General de Regalías (SGR) se busca privilegiar la generación de conocimiento, la divulgación pública de la ciencia y la apropiación social del conocimiento en los territorios, a partir de los proyectos de investigación doctoral que desarrollen los beneficiarios.

Para efectos del presente reglamento, la calidad de beneficiario solo se adquiere una vez el candidato elegido con potencial financiable acepte expresamente el beneficio, cumpla los requisitos de legalización, suscriba los documentos exigidos y sea formalmente vinculado al crédito educativo condonable.

El apoyo que se otorgará a los beneficiarios será bajo la figura de crédito educativo condonable hasta el 100%. El crédito educativo se ejecutará a través de un plan de financiación. La deuda acumulada es condonable a manera de beca hasta el 100% del monto total girado más los intereses generados a cada beneficiario, una vez este cumpla las condiciones de condonación establecidas en este documento y en el **Anexo 1. condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable.**

La financiación será a partir del momento en que cada candidato seleccionado cumpla con los requisitos de legalización del crédito educativo condonable. No se podrán reconocer gastos anteriores a la fecha del cumplimiento de requisitos de los candidatos seleccionados para la legalización**.**

Con el otorgamiento de los créditos educativos condonables, los beneficiarios adquieren los compromisos y obligaciones definidas en el presente reglamento operativo del crédito educativo condonable y en el **Anexo 1. condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable.**

El presente documento tiene por objeto regular el ciclo completo del apoyo financiero, abarcando las etapas de legalización, desembolso, seguimiento académico, causales de incumplimiento y el proceso de condonación o amortización del crédito educativo condonable otorgado a los candidatos seleccionados.

1.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

Para efectos del presente reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, con el propósito de diferenciar las etapas posteriores a la publicación del listado definitivo:

- **Candidato elegido con potencial financiable**: aspirante incluido en el listado definitivo como seleccionado para iniciar el trámite de aceptación y legalización del crédito educativo condonable, sin que dicha condición constituya por sí misma la legalización automática del beneficio.
- **Candidato en proceso de legalización**: candidato elegido con potencial financiable que manifestó su aceptación expresa e inició la entrega de documentos, garantías y demás requisitos exigidos para la formalización del crédito educativo condonable.
- **Beneficiario**: persona que, una vez aceptado el beneficio, cumplidos los requisitos de legalización, suscritos los documentos exigidos y constituidas las garantías correspondientes, queda formalmente vinculada al crédito educativo condonable.
- **Entidad ejecutora**: Universidad Autónoma de Manizales, responsable de coordinar la ejecución del Proyecto BPIN 2024000100132 y administrar los recursos conforme a los procedimientos aplicables al Sistema General de Regalías.
- **IES aliada**: Institución de Educación Superior vinculada a la Alianza en la cual el beneficiario cursa el programa doctoral.
- **Alianza**: conjunto de instituciones vinculadas al Proyecto BPIN 2024000100132, según los documentos de formulación, gobernanza y compromisos aprobados para la ejecución del proyecto.
- **Instancia competente**: Comité Técnico-Científico o instancia definida por la Alianza para adoptar decisiones relacionadas con suspensión, periodo extraordinario de estudios, condonación, incumplimiento, amortización, terminación anticipada y demás asuntos asociados al ciclo del crédito educativo condonable.

II. FINANCIACIÓN

El costo promedio de la formación doctoral proyectado por cada beneficiario es de $400.000.000 CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, el monto total del crédito educativo condonable a otorgar a cada beneficiario, dependerá de la duración oficial establecida por la respectiva IES para el programa doctoral. El apoyo económico que se entrega en el marco de esta convocatoria podrá

utilizarse para los siguientes rubros:

Tabla 1. Rubros financiables del crédito educativo condonable

Rubro	Valor máximo	Destinatario del giro	Periodicidad / forma	Requisito previo
Matrícula	Hasta $96.000.000	IES del programa doctoral	Según calendario académico y plan de giros aprobado	Legalización del crédito, cuenta de cobro o soporte equivalente y verificación de matrícula.
Sostenimiento	$4.500.000 mensuales	Beneficiario	Según POA, GESPROY, SPGR y calendario operativo aprobado	Certificación de estudiante activo, cumplimiento académico y requisitos administrativos vigentes.
Apoyo a investigación o movilidad	Hasta $45.000.000	Beneficiario o tercero autorizado, según plan aprobado	Único desembolso o según plan aprobado por la instancia competente	Plan de ejecución, presupuesto detallado, cotizaciones y aval del programa doctoral.
Divulgación pública de la ciencia o ASC	Hasta $1.030.542	Según plan aprobado	Único desembolso, posterior al curso ASC y aprobación del plan	Plan de ejecución, presupuesto, aval de la UAM y soportes definidos.

- **Apoyo para matrícula:** Hasta $96.000.000 NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE para matrícula por el periodo de duración del programa, destinados a cubrir los costos de matrícula. Si el costo real de la matrícula en los programas aprobados de la Alianza excede este tope, el excedente será asumido directamente por la respectiva IES perteneciente a la Alianza, garantizando el 100% de la exención de este costo para el estudiante durante el POE. Los giros de este rubro se realizarán directamente a las cuentas de la IES respectiva.

- **Apoyo al sostenimiento mensual:** $4.500.000 CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE mensuales, pagaderos al beneficiario durante el tiempo oficial previsto por la IES para el POE. Estos recursos se transferirán en pesos colombianos a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) a la cuenta bancaria registrada por el beneficiario. No se reconocerán retroactivamente gastos efectuados de manera previa a la legalización oficial del crédito. Este rubro será reconocido con base en el valor mensual aprobado y desembolsado de conformidad con el plan de giros aprobado en el POA, GESPROY y SPGR, previa verificación del cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros. De manera general, los desembolsos se programarán en dos pagos anuales[1], conforme al calendario operativo aprobado para

[1] El año se cuenta a partir de la fecha en que el estudiante inicie sus estudios.

el proyecto.

- **Apoyo para el proyecto de investigación o movilidad internacional:** $45.000.000 CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE para apoyo al proyecto de investigación, que podrá ser usado para movilidad internacional, para gastos operativos de la tesis doctoral, estancias de investigación nacionales o internacionales y producto de divulgación pública de la ciencia que serán entregados previo plan de ejecución en los formatos establecidos por la alianza, y será la Coordinación del doctorado en el que se encuentre matriculado, la que garantice el desarrollo del plan.

  Son gastos elegibles aquellos directamente asociados al desarrollo de la tesis doctoral, movilidad académica, estancias, trabajo de campo, insumos, análisis especializados, participación académica y actividades de divulgación o apropiación social aprobadas en el plan de ejecución. No serán elegibles gastos personales, familiares, suntuarios, no relacionados con la tesis, ni gastos ejecutados antes de la aprobación del plan correspondiente.

- **Apoyo para el desarrollo de un producto de divulgación pública de la ciencia o estrategia de apropiación social del conocimiento desarrollado en el marco de la tesis doctoral:** Hasta UN MILLÓN TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.030.542), que serán entregados previo plan de ejecución en los formatos establecidos por la alianza después de que el estudiante desarrolle el curso de ASC, y será la Universidad Autónoma de Manizales como entidad responsable de la ejecución del plan de ASC, la que garantice el desarrollo del mismo.

Notas:

a. El plazo máximo de financiación directa a cada beneficiario estará sujeto al Período Ordinario de Estudios (POE) definido formalmente en el registro calificado del programa doctoral de la IES respectiva al que se inscribió cada estudiante. No se reconocerán retroactivamente gastos efectuados de manera previa a la legalización oficial del crédito.

b. El apoyo económico se otorga semestralmente o anualmente según sea el caso, exclusivamente para los rubros definidos en la presente convocatoria. El beneficio es personal e intransferible. La entidad no asume costos adicionales o para personas dependientes del beneficiario.

c. Para renovar el apoyo económico, semestralmente o anualmente según sea el caso el beneficiario deberá acreditar mediante certificación expedida por la Universidad respectiva que se mantiene como estudiante activo del programa, promedio de notas del semestre y promedio acumulado en el programa.

d. Así mismo debe presentar informe de seguimiento académico en los formatos establecidos por la Alianza, donde se pueda evidenciar el avance en su formación doctoral, el cumplimiento de las condiciones establecidas por el programa de doctorado y el crédito educativo condonable (Examen de candidatura, pasantía, Productos de CTeI, entre otros).

e. En caso de que se presente un excedente de recursos por concepto de sostenimiento estos podrán ser invertidos en el concepto de matrícula, siempre y cuando el estudiante termine sus estudios antes del tiempo estipulado por la IES.

f. En caso de que el beneficiario exceda el tiempo establecido para la realización del programa doctoral, será el beneficiario quien asuma los costos adicionales por concepto de matrícula para la culminación de su formación doctoral y no estará cubierto por concepto de sostenimiento en este periodo.

g. En caso de que el valor de la matrícula de los programas ofertados incluidos en el proyecto supere el monto financiado, este deberá ser asumido por la alianza que presenta el proyecto, garantizando la cobertura de la totalidad de la matrícula por el periodo de duración del programa doctoral.

h. Los aportes entregados en el marco del presente programa corresponden a un crédito educativo condonable, cuya condonación podrá ser hasta del cien por ciento (100%) de la deuda adquirida, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo 1 – Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable, equivalente al Anexo 7 de los Términos de Referencia de la Convocatoria 35 de MinCiencias.

   La condonación del cien por ciento (100%) procederá cuando el beneficiario obtenga el título del programa doctoral y presente el respectivo soporte, esto es, acta de grado, copia del diploma o certificación de la Institución de Educación Superior en la cual se indique que solo está pendiente la ceremonia de grado; o cuando se configure incapacidad total permanente o fallecimiento, en los términos previstos en el Anexo 1.

   La condonación hasta del ochenta por ciento (80%) procederá únicamente cuando al

beneficiario, pese a no haber obtenido el título dentro del tiempo establecido, solo le falte la aprobación de créditos asociados a la sustentación y aprobación de la tesis doctoral para la obtención del título, y presente productos de I+D+i realizados a partir de la legalización del crédito educativo, debidamente avalados conforme a lo previsto en el Anexo 1.

i. Sin perjuicio de las condiciones específicas de condonación previstas en el Anexo 1 - Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable, equivalente al Anexo 7 de los Términos de Referencia de la Convocatoria 35 de MinCiencias, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones académicas, científicas y de apropiación social del conocimiento asociadas al proyecto doctoral, a los productos de CTeI comprometidos en su postulación y a los lineamientos definidos por la Alianza.

   Durante la ejecución del crédito educativo condonable y antes del cierre del proceso, el beneficiario deberá avanzar y acreditar los productos de CTeI, divulgación pública de la ciencia y/o apropiación social del conocimiento que correspondan a su propuesta doctoral, al plan de formación y a los compromisos aprobados.

   Estas obligaciones serán objeto de seguimiento académico y técnico por parte de la Universidad Autónoma de Manizales, la IES aliada y las instancias competentes de la Alianza, sin que su redacción pueda interpretarse como modificación de los porcentajes y condiciones de condonación establecidos en el Anexo 1.

III. PERIODOS DEL APOYO ECONÓMICO

3.1. Legalización del crédito educativo.

En este periodo se formaliza la aceptación del crédito educativo condonable por parte de cada candidato elegido con potencial financiable. Para ello es necesario:

- Socializar con los candidatos elegidos con potencial financiable el Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable, el Paso a Paso de legalización y los formatos anexos que deberán ser diligenciados y suscritos como paquete documental conjunto.

- Enviar a los candidatos elegidos con potencial financiable uno o más boletines informativos con el Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable, el Paso a Paso y los formatos de legalización, en los que deben describirse cada uno de los

periodos del crédito y las condiciones en las que se desarrollará cada uno, así como las instrucciones para cada parte del proceso.

- Programar al menos una cita de presupuesto con cada candidato elegido con potencial financiable para proyectar un plan de desembolsos asociados a los rubros de matrícula, sostenimiento y apoyo a la investigación, que serán realizados de acuerdo con el periodo académico establecido para el programa doctoral y que comprenderá el Período Ordinario de Estudios (POE), de acuerdo con los montos establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria del Proyecto BPIN 2024000100132.

- Dar a conocer al candidato elegido con potencial financiable que en ningún caso se asignarán recursos adicionales provenientes de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR) del bienio 2023-2024.

- El candidato elegido con potencial financiable deberá suscribir los formatos de aceptación del beneficio, aceptación del Reglamento Operativo, aceptación de condiciones de condonación, autorización de tratamiento de datos personales y, cuando aplique, autorización de consulta y reporte ante centrales de información financiera.

- El candidato elegido con potencial financiable deberá entregar, por el medio que disponga la Universidad Autónoma de Manizales, las garantías y los demás documentos requeridos antes de la fecha máxima de legalización definida en el Paso a Paso y en las comunicaciones oficiales del proceso.

- El candidato elegido con potencial financiable deberá suscribir documento que preste mérito ejecutivo, pagaré y carta de instrucciones, los cuales serán idóneos para la recuperación de los recursos correspondientes a la porción no condonada del crédito educativo, en caso de declaratoria de incumplimiento conforme al procedimiento previsto en este reglamento.

Notas:

a. Surtida la publicación definitiva del listado de candidatos elegidos, la Universidad Autónoma de Manizales, en calidad de entidad ejecutora de la alianza, informará mediante comunicación electrónica las instrucciones y condiciones para la legalización del crédito educativo condonable a los aspirantes clasificados como candidatos elegidos con potencial

financiable, incluida una sesión sincrónica obligatoria en la que se dará a conocer el Paso a Paso para la legalización del crédito educativo condonable.

b. El candidato en proceso de legalización y, posteriormente el beneficiario, deberán acogerse a los procedimientos, formatos y sistemas de información definidos por la entidad ejecutora para realizar la legalización, seguimiento y evaluación del crédito educativo condonable.

c. Una vez el candidato elegido con potencial financiable entregue y suscriba la documentación solicitada, constituya las garantías correspondientes y sea formalmente vinculado al crédito educativo condonable, adquirirá la calidad de beneficiario.

3.1.1. Plazo para la aceptación y legalización del crédito educativo condonable

Una vez publicado el listado definitivo de candidatos elegidos con potencial financiable, la Universidad Autónoma de Manizales, en calidad de entidad ejecutora del Proyecto BPIN 2024000100132, remitirá comunicación individual al correo electrónico registrado por cada candidato, informando las instrucciones, documentos, formatos, garantías y demás requisitos necesarios para adelantar el proceso de legalización del crédito educativo condonable.

El candidato elegido con potencial financiable contará con un plazo máximo hasta el **24 de julio de 2026 a las 4:00p.m.,** para manifestar expresamente su aceptación del beneficio e iniciar el proceso de legalización mediante la entrega de la documentación requerida (Radicación de los soportes).

La validación ante centrales de información financiera será requisito para avanzar en la legalización. El candidato elegido con potencial financiable deberá cumplir obligatoriamente esta condición. En caso de que el avalista/codeudor/fiador inicialmente registrado no cumpla la condición requerida, la Universidad podrá solicitar al candidato la información de un nuevo avalista/codeudor/fiador, sin que ello amplíe los plazos establecidos para la legalización.

Cuando el candidato no manifieste su aceptación dentro del plazo señalado, no entregue la documentación requerida, no suscriba los documentos exigidos, no constituya las garantías correspondientes o no subsane oportunamente los requerimientos que le sean efectuados, la Universidad Autónoma de Manizales podrá entender que existe desistimiento del beneficio o imposibilidad de legalización, previa comunicación de requerimiento al candidato.

En dicho evento, la Universidad Autónoma de Manizales dejará constancia de la situación y procederá a aplicar el mecanismo de reemplazo previsto en la resolución que publica el listado definitivo de candidatos elegidos, seleccionando al siguiente aspirante elegible del mismo programa doctoral, en estricto orden descendente de puntaje, siempre que cumpla con los criterios de asignación aplicables en materia de cupos por programa, género, ciclo de vida y enfoque diferencial.

La calidad de beneficiario del crédito educativo condonable solo se adquiere una vez el candidato elegido con potencial financiable acepte expresamente el beneficio, cumpla los requisitos de legalización, suscriba los documentos exigidos, constituya las garantías correspondientes y sea formalmente vinculado al crédito educativo condonable.

3.1.2. Documentos mínimos para la legalización del crédito educativo condonable

Para adelantar el proceso de legalización, el candidato elegido con potencial financiable deberá aportar, suscribir, aceptar o radicar, como mínimo, los siguientes documentos y formatos, los cuales deberán manejarse de manera conjunta con el Paso a Paso de legalización, sin perjuicio de los documentos adicionales que pueda requerir la Universidad Autónoma de Manizales, la IES aliada o la instancia competente:

1. Carta de aceptación expresa del beneficio y autorización/aceptación del Reglamento Operativo, debidamente suscritas mediante el mecanismo definido por la Universidad Autónoma de Manizales.
2. Autorización y aceptación del Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable.
3. Pagaré y carta de instrucciones, o documento que preste mérito ejecutivo, según corresponda.
4. Garantía exigida por la entidad ejecutora, incluyendo póliza, codeudor, avalista u otro mecanismo definido por la Universidad Autónoma de Manizales, según corresponda. Cuando aplique codeudor o avalista, deberán aportarse los documentos de identificación, RUT y soportes de ingresos definidos en el Paso a Paso.
5. Autorización para consulta y reporte ante centrales de información financiera, cuando aplique.
6. Autorización de tratamiento de datos personales y de consulta, verificación y recepción de información académica, financiera y administrativa necesaria para la ejecución, seguimiento, condonación, amortización y cierre del crédito educativo condonable.
7. Copia del documento de identidad del candidato, por ambas caras y en condiciones legibles.
8. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
9. Certificación bancaria de cuenta activa en Colombia a nombre del candidato, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
10. Certificación de matrícula, admisión vigente, recibo de matrícula o documento equivalente expedido por la IES aliada, según la etapa académica en que se encuentre el candidato.
11. Autorización para la transferencia del valor de la matrícula a la IES en la cual el candidato

desarrollará sus estudios doctorales, cuando el giro se realice directamente a dicha institución.

12. Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. La ARL solo será exigible cuando la IES del programa doctoral lo solicite, cuando aplique por la condición particular del candidato o beneficiario, o cuando se desarrollen actividades académicas con riesgo, tales como prácticas, laboratorios, trabajo de campo, salidas académicas, actividades clínicas, experimentales o similares. No se exigirá de manera general planilla integral con pensión y ARL para todos los desembolsos de sostenimiento, salvo que aplique por norma, condición particular o procedimiento de la respectiva IES.
13. Carta, certificación o declaración relacionada con retención en la fuente, no retención o situación tributaria del candidato, cuando aplique.
14. Declaración de no recibir financiación simultánea para los mismos rubros contemplados en la convocatoria.
15. Los demás formatos, soportes o documentos complementarios definidos en el Paso a Paso de legalización, siempre que sean coherentes con los Términos de Referencia, el presente Reglamento Operativo y las comunicaciones oficiales del proceso.

Los documentos que presten mérito ejecutivo, las garantías y los formatos de legalización serán custodiados por la Universidad Autónoma de Manizales o por la instancia que esta defina, conforme a sus procedimientos internos. La declaratoria de incumplimiento y la activación de garantías solo podrán realizarse previa decisión formal de la instancia competente, conforme al procedimiento previsto en el presente reglamento.

3.1.3. Gestión conjunta del Reglamento Operativo, Paso a Paso y formatos de legalización

El Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable, el Paso a Paso de legalización y los formatos anexos deberán manejarse como un paquete documental conjunto para la etapa de aceptación, legalización y formalización del beneficio. En consecuencia, las comunicaciones dirigidas a los candidatos elegidos con potencial financiable deberán indicar de manera expresa la versión, fecha, finalidad y obligatoriedad de cada documento.

En caso de discrepancia entre el Paso a Paso, los formatos anexos y el presente Reglamento Operativo, prevalecerán los Términos de Referencia de la convocatoria, sus anexos, el presente Reglamento y las decisiones formales adoptadas por la instancia competente, sin perjuicio de los ajustes operativos que se comuniquen oportunamente a los candidatos.

El Paso a Paso tendrá naturaleza operativa y no podrá modificar requisitos sustanciales, condiciones de condonación, obligaciones del beneficiario, garantías, causales de incumplimiento o reglas de amortización previstas en los Términos de Referencia y en este Reglamento. Cualquier ajuste sustancial deberá documentarse formalmente por la instancia competente.

3.2. Periodo ordinario de estudios (POE).

Comprende el período máximo equivalente al periodo académico de duración del programa doctoral en los que se realizarán los desembolsos para la financiación de: 1) los estudios en el programa doctoral, 2) el apoyo mensual para el sostenimiento, y 3) el apoyo a la investigación y 4) el apoyo para el desarrollo de un producto de divulgación pública de la ciencia o una estrategia de ASC.

Notas:

a. La fecha de inicio del POE será igual a la de los cronogramas de los programas de cada doctorado (3 o 4 años de acuerdo con el plan de estudios presentado a la Alianza de cada programa doctoral).

b. El apoyo correspondiente al sostenimiento del beneficiario se desembolsará semestralmente dependiendo de la duración del periodo académico establecido en el Programa Doctoral de cada beneficiario.

c. Para realizar el desembolso de los apoyos económicos al beneficiario se requiere:

- Que el candidato financiable realice el proceso de legalización
- Para iniciar cada semestre el beneficiario deberá:
  - ✓ Actualizar los datos de contacto ante la IES.
  - ✓ Contar con certificado de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cualquiera de los regímenes aplicables. La afiliación o cobertura en riesgos laborales - ARL - solo será exigible cuando la Institución de Educación Superior del programa doctoral lo solicite, cuando aplique por la condición particular del beneficiario o cuando se desarrollen actividades académicas que impliquen riesgo, tales como prácticas, laboratorios, trabajo de campo, salidas académicas, actividades clínicas, experimentales o similares. No se exigirá de manera general planilla integral con pensión y ARL para todos los desembolsos de sostenimiento, salvo que aplique por norma, condición particular o procedimiento de la respectiva IES. Los soportes deberán remitirse por el medio y con la periodicidad que defina la Universidad Autónoma de Manizales.
  - ✓ Haber aprobado satisfactoriamente el último periodo académico cursado en el programa doctoral y presentar la respectiva certificación de la

institución en la que se encuentra matriculado.

- ✓ El beneficiario deberá acreditar mediante certificación expedida por la Universidad que se mantiene como estudiante activo del programa, promedio de notas del semestre y promedio acumulado en el programa.

- Así mismo debe presentar un informe de seguimiento académico donde se pueda evidenciar el avance en su formación doctoral, el cumplimiento de las condiciones establecidas por el programa de doctorado y el crédito educativo condonable (Examen de candidatura, pasantía, Productos de CTeI, entre otros), en los formatos establecidos por la Alianza

d. La transferencia para costos de sostenimiento y apoyo de la propuesta de investigación se realizará a una cuenta bancaria en Colombia a nombre del beneficiario de acuerdo al plan de giros en la plataforma de SPGR.

e. El apoyo al desarrollo de la propuesta de investigación se realizará mediante un único desembolso que será efectuado contra entrega de la propuesta de investigación del trabajo de grado, plan de pasantía, entre otros, aprobado por la coordinación del programa de doctorado, dependencia competente de la Institución de Educación Superior, con el presupuesto detallado y las respectivas cotizaciones.

f. El apoyo al desarrollo del producto de divulgación pública de la ciencia o la estrategia de ASC se realizará mediante un único desembolso que será efectuado contra entrega de la propuesta aprobado por la coordinación del programa de doctorado y la UAM entidad ejecutora responsable de la ejecución del objetivo de ASC con el presupuesto detallado y las respectivas cotizaciones.

g. Una vez concluya el POE la alianza, notificará al beneficiario su paso a Periodo de Condonación (PCO).

Nota: El beneficiario deberá presentar la destinación del rubro de apoyo para el proyecto de investigación (tesis) o movilidad internacional y del producto de divulgación pública de la ciencia o estrategia de ASC, del crédito educativo condonable en el Formato de presupuesto que disponga la IES ejecutora que deberá ser acorde con el Contenido de la Propuesta de Tesis Doctoral.

3.3. Periodo de suspendido (SUS).

Se refiere a la suspensión temporal de los desembolsos solicitada por los beneficiarios, por 6 o 12 meses cuando:

- Sus estados psicológicos o físicos le impidan la continuidad de las actividades académicas durante el programa de doctorado; situación que debe ser demostrada mediante certificado médico emitido por la EPS y avalado por la Institución de Educación Superior en la que estudia.

- Existan problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del beneficiario.

- Los estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguineidad o afinidad del beneficiario le impidan la continuidad de sus actividades académicas; situación que debe ser demostrada mediante certificado médico, emitido por la EPS.

- Por licencia de maternidad o paternidad establecida por la Ley colombiana vigente al momento de la solicitud del SUS.

- Por la suspensión temporal del Programa de estudios

Notas:

a. Durante el periodo de suspensión temporal (SUS) no se realizarán desembolsos al beneficiario. Una vez finalice dicho periodo, la eventual extensión del POE y la reactivación de desembolsos estarán sujetas a la aprobación de la instancia competente, al cronograma global del proyecto, a la disponibilidad presupuestal y a las reglas aplicables del Sistema General de Regalías.

b. En caso de que se hayan realizado giros al beneficiario por el periodo que solicite el estatus SUS, el beneficiario deberá reintegrar el dinero desembolsado por dicho periodo para la formalización y asignación de estatus que corresponda.

c. Para que el estudiante realice la suspensión temporal de la financiación deberá remitir oficio formal realizando la solicitud con los respectivos soportes a la entidad ejecutora del proyecto y para solicitar la reactivación luego del periodo suspendido se debe realizar de

igual manera con solicitud formal.

d. La figura de suspensión temporal de la financiación (periodo SUS) podrá tener una duración de seis (6) o doce (12) meses máximos contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte del Comité Técnico Científico.

3.4. Periodo Extraordinario de Estudios (PEE).

En caso de que el beneficiario no obtenga el título doctoral al culminar el POE, puede realizar la solicitud de un periodo adicional que puede ser máximo por 6 o 12 meses, para ello deberá remitir oficio formal realizando la solicitud con los respectivos soportes a la entidad ejecutora del proyecto.

Notas:

a. En esta fase se suspenden definitivamente los desembolsos de sostenimiento y apoyos financieros adicionales.

b. Cualquier costo complementario de matrícula para la culminación de la tesis deberá ser asumido por el estudiante. Este plazo se enmarca en los límites máximos permitidos por la normativa del SGR para la liquidación global del proyecto.

c. En ningún caso tener un PEE implica la ampliación del plan de financiación.

d. El PEE tendrá una duración máxima de doce (12) meses para aquellos beneficiarios que requieran finalizar sus estudios de doctorado contados a partir de la finalización del POE.

e. Con la aprobación del PEE se disminuye el tiempo del Período de Condonación (PCO).

f. El periodo de condonación tendrá una duración máxima de veinticuatro (24) meses contados a partir del mes siguiente a la fecha de finalización de la financiación.

3.5. Periodo de condonación (PCO).

Es la fase posterior al periodo ordinario de estudios (POE) y en caso tal que el estudiante no haya solicitado un PEE (Periodo Extraordinario de Estudios) se dará inicio al periodo de condonación del crédito educativo. El cual ha sido establecido para dar cumplimiento a las condiciones de

condonación, el plazo que se otorga para cada beneficiario después de la obtención del título del programa de doctorado es de 24 meses.

El Periodo de Condonación inicia al finalizar el POE o, cuando aplique, al finalizar el PEE aprobado. Durante este periodo, el beneficiario deberá aportar los soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de condonación. La verificación será realizada por la instancia competente definida por la Alianza, y la decisión deberá constar en comunicación o acto formal debidamente motivado. En caso de que los soportes presenten inconsistencias o requieran aclaración, se podrá requerir al beneficiario para que subsane dentro del término que se establezca.

Puede obtener:

- El cien por ciento (100%) de condonación procederá cuando el beneficiario logre la obtención del título del programa doctoral y presente el respectivo soporte, esto es, acta de grado, copia del diploma o certificación de la Institución de Educación Superior en la cual se especifique que solo está pendiente la ceremonia de grado, ante la instancia definida por la Alianza para estas decisiones; o cuando se configure incapacidad total permanente o fallecimiento, conforme a lo establecido en el Anexo 1 - Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable.

  Las obligaciones relacionadas con productos de CTeI, artículo, divulgación pública de la ciencia o apropiación social del conocimiento serán verificadas en el marco del seguimiento académico y técnico del proyecto, sin que ello modifique las condiciones específicas de condonación del cien por ciento (100%) previstas en el Anexo 1.

- Hasta el ochenta por ciento (80%) de condonación procederá cuando el beneficiario, pese a no obtener el título del programa doctoral dentro del tiempo establecido, solo tenga pendiente la aprobación de los créditos asociados a la sustentación y aprobación de la tesis doctoral para la obtención del título, y presente productos de I+D+i realizados a partir de la legalización del crédito educativo.

  Por cada producto de I+D+i presentado y avalado por la instancia definida por la Alianza para estas decisiones, se otorgará un veinte por ciento (20%) de condonación, hasta alcanzar máximo el ochenta por ciento (80%), conforme a las condiciones, entregables y categorías de productos previstos en el Anexo 1.

Notas:

a. En ningún caso durante el PEE o PCO se realizará la ampliación del plan de financiación, ni financiación adicional con los recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

b. Para iniciar el Periodo de Condonación el beneficiario debe actualizar los datos de contacto; contar con afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud, según corresponda; presentar certificado de aprobación satisfactorio del último periodo académico por la Institución de Educación Superior en la que estudia; reportar ante la IES ejecutora su estado académico (si obtuvo o no el título doctoral durante el tiempo financiado) y el inicio de su PCO. El beneficiario deberá realizar actualización del CvLAC.

c. El beneficiario para acreditar el cumplimiento y dar cierre al proceso debe remitir todos los documentos según lo establecido en el **Anexo 1. condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable**.

d. Finalizado y aprobado el periodo de condonación, la instancia definida por la Alianza para estas decisiones emitirá comunicación formal con la aprobación de los requisitos que condonan el crédito educativo condonable, indicando el porcentaje de condonación reconocido, esto es, cien por ciento (100%) o hasta ochenta por ciento (80%), según corresponda. En caso de que no proceda la condonación total o de que exista un valor no condonado, la Universidad Autónoma de Manizales informará el porcentaje reconocido, el valor pendiente y, cuando corresponda, dará inicio al Periodo de Amortización (PAM), previo agotamiento del procedimiento de verificación, contradicción y decisión motivada previsto en el presente Reglamento.

   Nota: El período máximo de condonación para los beneficiarios de estudios de doctorado será de ***24 meses a partir de la finalización de la financiación de su Período Ordinario de Estudios (POE).*** Si el beneficiario tuvo un Periodo Extraordinario de Estudios (PEE), el mismo será descontado del Período de Condonación (PCO) de forma tal que no se supere el plazo máximo aplicable al programa doctoral y al proyecto, según POE aprobado y reglas SGR (POE + PCO).

3.6. Periodo de amortización (PAM).

Corresponde a la etapa de recuperación de cartera y cobro que se activa únicamente ante la declaratoria en firme del incumplimiento de las condiciones del reglamento, obligando al beneficiario y/o codeudores a reembolsar la totalidad de las sumas no condonadas y hacer efectiva las garantías suscritas por el beneficiario. Es el tiempo sugerido para que el beneficiario, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación, reintegre los recursos correspondientes a la porción no condonada del recurso otorgado por concepto de matrícula, sostenimiento y proyecto de investigación.

3.7. Procedimiento para la declaratoria de incumplimiento.

Antes de iniciar el Periodo de Amortización, reportar ante centrales de información financiera, ejecutar garantías o adelantar cobro prejurídico o jurídico, la Universidad Autónoma de Manizales o la instancia competente deberá agotar un procedimiento mínimo de verificación, contradicción y decisión motivada, así:

1. Identificar la presunta causal de incumplimiento y los soportes que la sustentan.
2. Comunicar formalmente al beneficiario los hechos, obligaciones presuntamente incumplidas y soportes correspondientes.
3. Otorgar un término de hasta diez (10) días hábiles para que el beneficiario presente explicaciones, descargos o soportes.
4. Evaluar la información presentada por el beneficiario y solicitar conceptos técnicos, académicos, jurídicos o financieros cuando se requiera.
5. Emitir decisión formal y motivada sobre la existencia o inexistencia del incumplimiento.
6. Liquidar, cuando corresponda, el valor no condonado y las condiciones de amortización.
7. Informar al beneficiario y/o codeudor el inicio del Periodo de Amortización y las condiciones de pago o recuperación de cartera.

Solo una vez se encuentre en firme la decisión de incumplimiento podrá iniciarse la recuperación de cartera, cobro prejurídico, cobro jurídico, reporte ante centrales de información financiera o ejecución de garantías, según corresponda.

3.8. Causales de incumplimiento por parte del beneficiario e inicio del periodo de amortización:

- Perder la calidad de estudiante activo del Programa de Doctorado.

- La alteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.

- La utilización de los recursos otorgados en el crédito educativo para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.

- El cambio de Institución de Educación Superior o de programa de estudios.

- La expresa voluntad de renuncia del BENEFICIARIO, comunicada por escrito a la instancia definida por la alianza para estas decisiones (Comité Técnico Científico).

- La suspensión definitiva del programa de estudios.

Para el reintegro de recursos se define el siguiente plan de amortización y recuperación de cartera con el beneficiario.

ETAPA DE GESTIÓN PREVENTIVA. Esta gestión se realizará a todos los beneficiarios que se encuentren al día en el plan de pagos y cuyo plazo para pagar la cuota mensual esté próximo a vencer, mediante la recordación de pago a través de diferentes medios y canales establecidos, con el fin de promover el pago oportuno de la cartera.

ETAPA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Adelantar la gestión administrativa a los beneficiarios de las obligaciones que presenten vencimientos de hasta 90 días en mora, mediante diferentes medios y canales establecidos con el fin de evitar su rodamiento a categorías de mayor riesgo y buscar un manejo más eficiente que proporcione alternativas a los deudores y mejores resultados en su recaudo.

ETAPA DE GESTIÓN PREJURÍDICA. Adelantar la gestión prejurídica a los beneficiarios de las obligaciones que presenten vencimientos superiores a 90 días, mediante diferentes medios y canales establecidos con el fin de evitar su deterioro definitivo y buscar un manejo más eficiente, que proporcione alternativas acordes con la realidad económica de los deudores y mejores resultados en su recaudo.

ETAPA GESTIÓN JUDICIAL. Realizar la gestión de cobro por la vía judicial, respecto de las obligaciones que cumplan con todas y cada una de las condiciones que defina la alianza para el paso a gestión judicial. Se sugiere que la alianza procure el recaudo de la obligación en las distintas etapas de la gestión de cobro antes de iniciar la gestión judicial. Se sugiere contemplar como medida alternativa y para aquellos casos en los que se encuentre que la cartera sea irrecuperable, un procedimiento especial con criterios específicos para realizar el castigo de cartera.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones del beneficiario del crédito educativo condonable.

- Suscribir las garantías (póliza) y legalizar el documento que preste mérito ejecutivo al proceso (pagaré) para el reintegro de los recursos correspondientes a la porción no condonada del recurso otorgado.

- Mantenerse como estudiante activo del programa doctoral avalado por la alianza y cumplir con las condiciones establecidas por el programa de doctorado, para lo cual, deberá aportar certificado expedido por la dependencia competente de la IES al finalizar cada periodo académico, esto con el fin de dar continuidad al crédito educativo condonable.

- Obtener el título de formación a nivel de doctorado del programa.

- Asumir los costos no cubiertos por el programa una vez se hayan completado los topes establecidos (costos adicionales de sostenimiento, tesis, libros, materiales, dependientes, pasantías, etc.).

- Cumplir con las obligaciones establecidas por la Institución de Educación Superior en la que realice el doctorado.

- Desarrollar el programa de estudios acordado dentro de los plazos y condiciones pactadas, y con un rendimiento académico satisfactorio.

- Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia y reportar los certificados respectivos ante la instancia que la alianza defina cuando se soliciten.

- El beneficiario debe presentar informe de seguimiento académico cada semestre donde se pueda evidenciar el avance en su formación doctoral y el cumplimiento de las condiciones establecidas por el programa de doctorado y el crédito educativo condonable (avance de propuesta de investigación, examen de candidatura, pasantía y productos de CTeI, entre otros).

- Destinar el apoyo económico desembolsado exclusivamente para los fines acordados, de acuerdo con el Reglamento operativo del crédito educativo condonable.

- El beneficiario (a) se compromete a autorizar a la IES ejecutora para el desembolso directo de los rubros de matrícula a la entidad ofertante del programa académico al cual se encuentra matriculado el beneficiario.

- Contar con afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud durante la financiación del crédito educativo condonable y remitir el respectivo soporte por el medio y con la periodicidad que defina o comunique la Universidad Autónoma de Manizales. La ARL solo será exigible cuando la IES del programa doctoral lo solicite, cuando aplique por la condición particular del beneficiario o cuando se desarrollen actividades académicas que impliquen riesgo, tales como prácticas, laboratorios, trabajo de campo, salidas académicas, actividades clínicas, experimentales o similares.

- Mantener actualizado el CVLAC durante el periodo de ejecución, condonación, amortización y/o liquidación del Crédito Educativo Condonable mediante el reporte de las actividades de CTeI realizadas con sus respectivos soportes.

- Aportar certificación o soporte verificable de publicación de un artículo resultado de la investigación en revista indexada.

- Aportar certificación o soporte verificable del aval emitido por la UAM respecto del producto de divulgación pública de la ciencia o de la estrategia de apropiación social del conocimiento desarrollada en el marco de la tesis doctoral.

- Haber desarrollado el proyecto de tesis doctoral en coherencia con las demandas territoriales y los retos aprobados en la postulación de la propuesta.

- Su tesis de doctorado debe estar vinculada a al menos un grupo de investigación perteneciente a las IES de su doctorado.

- Participar en al menos uno de los cuatro (4) eventos, uno por departamento, para la dinamización de la relación Universidad-Empresa-Estado-Sociedad Civil (U-E-E-SC), que permita la vinculación de los proyectos a los retos y demandas de la sociedad.

- Presentar la documentación establecida por la Alianza, dentro de los tiempos y condiciones que se indiquen para cada actividad de seguimiento, evento, producto o trámite asociado al crédito educativo condonable.

- Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos durante el crédito educativo condonable.

- Entregar bajo las condiciones que la Institución de Educación Superior (IES) defina, antes de la fecha máxima de legalización, documento firmado de conocimiento y aceptación de las condiciones del programa. Las garantías deberán ser entregadas a la entidad ejecutora del proyecto a través del medio que se indique.

- Solicitar autorización por escrito y por anticipado a la Institución de Educación Superior (IES) ejecutora del proyecto explicando los motivos cuando deba suspender temporal o definitivamente los estudios.

- Actualizar en los plazos establecidos por la Institución de Educación Superior (IES) ejecutora o cada vez que haya un cambio, la información de los datos personales y los del codeudor. Esto se debe hacer a partir de la fecha en que legaliza el crédito educativo condonable y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda.

- El beneficiario (a) se obliga a no recibir financiación simultánea para el desarrollo del programa doctoral en los rubros contemplados en la convocatoria. Para todos los efectos se aclara que la financiación se realizará exclusivamente para los rubros mencionados en los términos de referencia.

- El beneficiario (a) no podrá cambiar las demandas territoriales priorizadas con las cuales se articula el tema de propuesta de tesis doctoral.

- El beneficiario (a) no podrá cambiar los productos de CTeI comprometidos en el documento presentado inicialmente (propuesta de tesis doctoral). Si por fuerza mayor se requiere hacer modificaciones en la propuesta inicial, corresponde al director del doctorado, director de tesis doctoral y por el comité de currículo de doctorado, previa solicitud del estudiante, evaluar dicha modificación. Posterior a esto la solicitud debe ser remitida al comité técnico científico para ser aprobado mediante acta.

- Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente crédito educativo condonable, las condiciones de condonación, los documentos de legalización y la normativa aplicable. La declaratoria de incumplimiento, terminación anticipada, inicio del periodo de amortización, reporte a centrales de información financiera o ejecución de garantías deberá surtirse conforme al procedimiento previsto en este reglamento y

mediante decisión formal de la instancia competente.

- Restituir las sumas de dinero no condonadas de acuerdo con las indicaciones de la IES ejecutora del proyecto.

4.2. Obligaciones de la Universidad Autónoma de Manizales como entidad ejecutora.

- Coordinar la ejecución del Proyecto.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en la formulación del proyecto.
- Apoyar la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades del proyecto.
- Tramitar ante el SGR-SPGR los aportes en efectivo y con la IES los recursos en especie en virtud de lo consignado en la formulación del proyecto.
- Recopilar la información para la debida presentación de informes tanto técnicos como financieros ante Minciencias.
- Administrar los recursos destinados a la ejecución del proyecto, provenientes del Sistema General de Regalías, de conformidad con el marco aplicable y los procedimientos del SPGR.
- Formular y ejecutar el proyecto.
- Cumplir con las actividades de legalización de créditos educativos condonables de los beneficiarios.
- Legalizar el crédito educativo condonable de cada beneficiario.
- Realizar los desembolsos a los estudiantes beneficiarios, teniendo en cuenta los rubros financiados a través del proyecto.
- Dar a conocer a los directores de programa vinculados, los mecanismos mediante los cuales se realizarán las actividades de seguimiento y evaluación de los beneficiarios.
- Realizar el proceso de condonación de los beneficiarios.

- Realizar la recuperación de cartera en caso de incumplimiento o condonación parcial.
- Supervisar y realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto.
- Conformar un equipo técnico que sea instancia para la Toma de Decisiones.
- Realizar los informes para entrega a Minciencias en el formato que se disponga, indicando el estado académico de los beneficiarios de acuerdo a los plazos establecidos.
- Velar por el adecuado uso de los recursos del proyecto.
- Suministrar toda la información necesaria para la ejecución del presente proyecto.
- Hacer seguimiento al desarrollo del curso de ASC para que todos los beneficiarios puedan desarrollar el producto de divulgación pública de la ciencia o estrategia de ASC
- Realizar un plan de acompañamiento a los estudiantes para asegurar la terminación de sus estudios y el proceso de condonación.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las demandas territoriales y retos aprobados en los proyectos de investigación presentados a la convocatoria 001 de 2026
- Desarrollar 4 eventos para la dinamización de la relación U-E-E-SC que permita la vinculación de los proyectos a los retos y demandas de la sociedad.

4.3. Obligaciones de la alianza

- Otorgar los recursos de financiación correspondientes a cada uno de los beneficiarios, por el monto aprobado en la cita de presupuesto previa aprobación de requisitos de desembolso.
- Autorizar las solicitudes de desembolso, de acuerdo con los rubros y montos establecidos en la cita de presupuesto aprobado por cada beneficiario.
- Decidir sobre la terminación anticipada del crédito educativo por incumplimiento.
- Legalizar el crédito educativo de cada uno de los beneficiarios de la convocatoria.

- Atender las solicitudes de información e inquietudes de los beneficiarios brindando respuestas a sus requerimientos en el seguimiento de los diferentes periodos que están a su cargo.

- Adelantar los procesos de recuperación de cartera durante el periodo de amortización – PAM

- Devolver el documento que preste mérito ejecutivo al proceso (pagaré) para el reintegro de recursos debidamente anulado, cuando el beneficiario se encuentre a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas.

- Expedir las diferentes certificaciones que requieren los beneficiarios y los respectivos paz y salvo.

- Realizar el seguimiento al plan apoyo a la tesis y programa de pasantía, asegurado que los recursos se utilicen con base en el plan aprobado con la debida sustentación de los gastos.

- Gestionar las cuentas de cobro por concepto de las matrículas de acuerdo con lo aprobado en el POA.

- Aportar a la Entidad ejecutora en el desarrollo del plan de acompañamiento para asegurar la terminación de los estudios.

4.4 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

La Universidad Autónoma de Manizales y las IES aliadas tratarán los datos personales de los candidatos y beneficiarios exclusivamente para la legalización, ejecución, seguimiento, desembolso, condonación, amortización, recuperación de cartera, cierre del crédito educativo condonable y cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y de reporte del Proyecto BPIN 2024000100132.
La información personal, académica, financiera, bancaria, de salud, de garantías, codeudores, enfoque diferencial o cualquier otra información sensible será tratada bajo criterios de confidencialidad, necesidad, finalidad, circulación restringida, seguridad y acceso limitado al personal autorizado.
El beneficiario deberá otorgar las autorizaciones de tratamiento de datos personales que resulten necesarias para la ejecución del crédito educativo condonable, incluyendo, cuando aplique, la

consulta y reporte ante centrales de información financiera, la gestión de garantías, la verificación académica y la remisión de información a las entidades competentes del Sistema General de Regalías.

V. ATENCIÓN A BENEFICIARIOS

Los canales oficiales de comunicación para los beneficiarios del crédito educativo condonable serán los definidos por la Universidad Autónoma de Manizales, en calidad de entidad ejecutora del proyecto. Para efectos de trazabilidad, las comunicaciones relacionadas con legalización, seguimiento, suspensión, desembolsos, condonación, amortización y demás trámites administrativos del crédito educativo condonable deberán remitirse al correo electrónico oficial: convocatoria35@autonoma.edu.co.

Los trámites académicos propios del programa doctoral deberán adelantarse ante la Institución de Educación Superior en la cual el beneficiario se encuentre matriculado, de conformidad con sus reglamentos internos y procedimientos institucionales.

ANEXO OPERATIVO DE LEGALIZACIÓN

El presente anexo operativo complementa el Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable y precisa la ruta de aceptación, legalización y formalización aplicable a los candidatos elegidos con potencial financiable de la Convocatoria 001-2026, sin modificar los Términos de Referencia, sus anexos ni las condiciones de condonación aprobadas.

1. Documentos de referencia de la etapa

- El Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable es el documento marco/procedimental de la etapa.

- El Paso a Paso es el instructivo operativo para orientar actividades, plazos, responsables y medios.

- El Control de Documentos es la matriz de verificación del cumplimiento documental del candidato y del avalista/codeudor/fiador.

- El Anexo 1 - Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable corresponde al documento equivalente al Anexo 7 de los Términos de Referencia de la Convocatoria 35 de MinCiencias, cargado en el micrositio junto con la documentación de la Convocatoria 001 de 2026.

2. Ruta específica de legalización

a) Entre el 17 y el 22 de julio de 2026 hasta las 4:00 p. m, el candidato elegido con potencial financiable deberá diligenciar el formulario de información básica inicial del candidato y del avalista/codeudor/fiador: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfVUFzTiTGOA7CpM56pPVR2OYjJkmW24FCeXCQ7HBfjHtFy6w/viewform?usp=header

b) Con base en la información registrada, la UAM diligenciará y remitirá al correo electrónico personal registrado el formato de autorización para consulta, tratamiento y reporte ante centrales de información financiera, para firma electrónica certificada del candidato y del avalista/codeudor/fiador.

c) Con la autorización suscrita, la UAM realizará la validación ante la central de información financiera. El candidato deberá cumplir obligatoriamente esta condición. Si el

avalista/codeudor/fiador no cumple, podrá solicitarse un nuevo avalista/codeudor/fiador, sin ampliación del plazo.

d) El candidato deberá entregar los demás soportes relacionados en el Control de Documentos a más tardar el 24 de julio de 2026 a las 4:00 p.m.

e) Recibida y validada la documentación dentro del plazo, entre el 25 y el 27 de julio de 2026 la UAM remitirá el pagaré y la carta de instrucciones al correo electrónico personal del candidato y del avalista/codeudor/fiador para firma electrónica certificada.

f) Una vez suscrito el pagaré y la carta de instrucciones, la UAM realizará la revisión final de documentos, validación de firmas, verificación de garantías y cierre del expediente de legalización, con lo cual expedirá y remitirá la resolución individual de formalización. Esta resolución deberá suscribirse mediante firma electrónica certificada, según el procedimiento definido por la Universidad. **A partir de esta etapa el candidato adquiere la calidad de beneficiario del crédito educativo condonable.**

   La calidad de beneficiario del crédito educativo condonable solo se adquiere una vez el candidato elegido con potencial financiable acepte expresamente el beneficio, cumpla los requisitos de legalización, suscriba los documentos exigidos, constituya las garantías correspondientes y sea formalmente vinculado al crédito educativo condonable mediante la resolución individual correspondiente.

g) Formalizada la calidad de beneficiario, se continuará con los trámites de matrícula y desembolsos conforme al plan de giros aprobado, el calendario de la IES y los soportes académicos y financieros requeridos.

3. Matrícula y pago directo a la IES

El valor correspondiente a matrícula será desembolsado directamente por la Universidad Autónoma de Manizales a la Institución de Educación Superior en la cual se encuentre vinculado el beneficiario, previa legalización del crédito educativo condonable y una vez se cuente con los soportes académicos y financieros requeridos, tales como certificación de admisión o matrícula, liquidación, recibo, factura, cuenta de cobro o documento equivalente. Para ello se compartirá documento de Autorización para transferencia del valor de la matricula a la IES correspondiente.

La matrícula podrá realizarse dentro de los calendarios ordinarios o extemporáneos definidos por

cada IES, siempre que dicha posibilidad esté permitida por la respectiva institución. La matrícula extemporánea no habilita reembolsos al candidato por pagos realizados directamente, salvo autorización expresa y previa de la UAM conforme al procedimiento aplicable.

4. Salud y ARL

Para la etapa de legalización y permanencia del crédito educativo condonable se exigirá certificado de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. La ARL solo será exigible cuando la IES del programa doctoral lo solicite, cuando aplique por la condición particular del beneficiario, o cuando se desarrollen actividades académicas que impliquen riesgo.